



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 03/19 que autoriza y regula la figura de subasta pública para la venta de lotes de propiedad de la Municipalidad de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma fue utilizada para la realización de una subasta de lotes en Laguna “La Brava” en el mes de noviembre del año 2019.

Que la ordenanza establece en su artículo 4° que las subastas se difundirán en los periódicos locales y deberán contener, entre otras cosas, “Los requisitos para la inscripción en el registro de aspirantes y las formalidades a cumplir para la presentación de las ofertas”.

Que el artículo 5° de la Ordenanza N° 03/19, establece claramente que los postulantes no deben poseer ningún otro inmueble dentro de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 03/19, establece que quienes deseen presentarse, deberán completar una declaración jurada con los datos exigidos y el solo hecho de registrarse implica la conformidad con lo establecido por la misma.

Que en el mismo artículo 6° expresa que “La Dirección de Regularización dominial no incluirá en el registro a aquellas personas que soliciten su ingreso sin reunir los requisitos establecidos en el artículo 5° y 6° de la Ordenanza N° 03/19”.

Que lo expresado precedentemente indica sin lugar a dudas que aquellas personas que no reúnan los requisitos no estarán incorporadas en los listados de quienes puedan participar en la subasta.

Que lo expresado precedentemente da por tierra con lo expresado en el artículo 10°, que otorga la responsabilidad de declarar desierto el trámite de subasta al martillero actuante.

Que el artículo 11° expresa “que es la Dirección de Regularización Dominial, la que procederá al otorgamiento de los boletos de compraventa”.

Que en el caso que nos ocupa, habiendo 14 postulantes reconocidos, cuyo listado figura en el expediente a fojas 71, se sobreentiende que los mismos cumplen los requisitos y tal como lo expresa el artículo 6° esto ha sido controlado por la Dirección de Regularización Dominial.

POR ELLO:



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 103/21

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, eleve a este Cuerpo las Declaraciones Juradas de la totalidad de los postulantes que fueron admitidos en el registro y que supuestamente estaban habilitados para participar de la subasta.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe que área municipal se ocupó oportunamente de evaluar los contenidos de las Declaraciones Juradas y se ocupó de informar a los postulantes si estaban o no en condiciones de participar. Las notificaciones correspondientes no están contenidas en el expediente.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes julio de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----